

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

#### INDUSTRIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas públicas en circular de 18 de Junio último, las patentes de la contribución industrial, que deben solicitarlas las personas que ejerzan industrias en ambulancia dentro de los quince primeros días de este mes de Julio, deberán ser extendidas por los recaudadores de Contribuciones y previas órdenes de los Alcaldes, con sujeción a las nuevas cuotas publicadas en la «Gaceta de Madrid» a virtud de la Real orden de 22 de Mayo de 1926, pero por la mitad de su valor, toda vez que dicho documento es tan solo valedero hasta 1.º de Enero de 1927.

Es de advertir que dichas cuotas en las nuevas tarifas están comprendidas en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 4.ª, la cual se compone de 70 epígrafes.

No se liquidará ninguna patente que soliciten los señores Médicos, pues esta profesión no está sujeta en las nuevas tarifas al régimen de patentes y la contribución correspondiente al trimestre actual, y referente a esta profesión, se cobrará de la siguiente manera: Los señores Alcaldes y Secretarios formarán una relación triplicada de los Médicos que en el año pasado se hayan provisto de patente, consignándose en ellas la clase de patente y el importe de ella, y este importe será cuarteado. Dichas relaciones, que surtirán el efecto de matrículas, serán remitidas a esta Administración a la mayor brevedad posible, para poderse

extender el recibo correspondiente, valedero tan solo para este trimestre y sin perjuicio de la rectificación que proceda al extender el recibo o recibos de los demás trimestres.

Respecto a las demás industrias, esta Administración hace saber que el trimestre actual se cobrará con arreglo a las matrículas del año económico fenecido, claro es que con exclusión de las bajas y teniendo en cuenta las altas habidas en aquel ejercicio, y en los recibos se consignará la cuota del Tesoro, el recargo municipal y el premio de cobranza y, además, se consignará también el importe de la cuota adicional y eventual a que se refiere la base 65 de las aprobadas por Real decreto de 11 de mayo próximo pasado. Estas cuotas no tienen recargo alguno.

Para llevar a cabo este servicio, con relación al trimestre actual, los señores Alcaldes y Secretarios no deberán realizar operación alguna, corriendo todas ellas a cargo de esta Administración y de las recaudaciones de contribuciones.

Los espectáculos públicos en este trimestre deberán ser liquidados con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 22 de Mayo último.

Con independencia de las prescripciones anteriores, por los señores Alcaldes y Secretarios se procederá inmediatamente a disponer los trabajos correspondientes a la formación de los gremios, con sujeción a la nueva clasificación de las industrias y a los preceptos contenidos en las bases de reforma del tributo aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de este año, complementa con las del vigente Reglamento, de conformidad con lo que dispone la base 66 de las mencionadas.

Santander, 5 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, José Fagoaga.

742

#### CIRCULAR

20 por 100 de la renta de Propios.— 10 por 100 del arbitrio de Pesas y medidas.— 10 por 100 de Aprovechamientos forestales.— 1,20 por 100 de Pagos:

El artículo 41 del decreto-ley de 29 de Junio de 1926, publicado en la «Gaceta» de 1.º de Julio que corre, dispone que ha de exigirse a los Ayuntamientos, sea cualquiera su situación respecto del impuesto de consumos,

el 20 por 100 de la renta de Propios, el 10 por 100 de arbitrios de Pesas y medidas y el 10 por 100 de Aprovechamientos forestales; y con objeto de que el Tesoro público perciba tales exacciones, por lo que afecta a esta provincia, esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de aquélla que se cumplan por los mismos las siguientes disposiciones:

#### *20 por 100 de la renta de Propios*

Los señores Alcaldes remitirán a esta Administración, dentro de los primeros quince días del primer mes del vencimiento del 1.º y 2.º trimestre del ejercicio económico del 2.º semestre de 1926, o sea en los meses de octubre de 1926 y enero de 1927, certificaciones en que se haga constar los ingresos obtenidos en sus cajas municipales por aquel concepto y trimestre anterior, cuyas certificaciones serán liquidadas por esta Administración, certificaciones que serán remitidas aunque sean negativas; es decir, aunque no se haya verificado ingreso alguno.

#### *10 por 100 de Aprovechamientos forestales.*

Interin no se determine por la Superioridad otro procedimiento, los señores Alcaldes y Secretarios remitirán a esta Administración, en los meses de Octubre de 1926 y Enero de 1927, certificaciones en que consten los ingresos que haya habido en arcas municipales en el trimestre anterior para liquidar esta Administración el 10 por 100 que deberán reservar los Ayuntamientos a favor del Tesoro.

#### *10 por 100 de arbitrio de Pesas y medidas.*

Los señores Alcaldes se servirán remitir, durante el presente mes de Julio, a esta Administración de Rentas públicas un certificado en que conste, con relación al presupuesto en vigor para el indicado semestre, si tienen o no establecido ese arbitrio municipal. Los que lo tengan establecido, en las mismas fechas que se han prefijado en disposición referente al 20 por 100 de Propios en esta circular, remitirán certificaciones que comprendan las cantidades realizadas por el Ayuntamiento durante el trimestre anterior y con la manifestación expresa de ninguna cantidad si no hubiesen percibido cantidad alguna por dicho concepto. Dicha certificación será liquidada por esta Administración para que el Tesoro público perciba el 10 por 100.

Otro impuesto no restablecido, y que es ya conocido por todos los señores Alcaldes y Secretarios, es el referente al 1,20 por 100 de Pagos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y sobre el cual, por recaer en el mismo sujeto contributivo que los anteriores y por las continuas observaciones que esta Oficina ha hecho a diferentes Ayuntamientos de la provincia, esta Administración se cree en el caso de hacer las siguientes advertencias, comprendidas en las disposiciones que regulan dicho impuesto.

Los Ayuntamientos deberán remitir a esta Administración, durante el presente mes de Julio, una copia certificada del presupuesto de gastos puesto en vigor para el ejercicio económico del 2.º semestre de 1926. En los quince primeros días del mes siguiente a los vencimientos del 1.º y 2.º trimestres de dicho ejercicio, o sea, en Octubre de 1926 y Enero de 1927, remitirán una certificación que comprenda, uno por uno, todos los pagos verificados en el trimestre anterior, a fin de liquidar esta Administración el 1,20 por 100.

Todas estas certificaciones deberán ser reintegradas con el timbre móvil correspondiente, fijado en el Decreto-ley de 11 de Mayo de 1926.

El exacto cumplimiento de esta circular evitará pérdida de tiempo que supone el empleo de recordatorios, amonestaciones por hechos de fácil ejecución, y declaración de defraudación en su caso, y, en cambio, se contribuirá con ello al perfeccionamiento del servicio público, en el cual estamos todos interesados.

Santander, 7 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, José Fagoaga.

746

## Junta provincial de Beneficencia

### HERENCIA DE LOS TERANES

Por la Junta provincial de Beneficencia se ha instruido expediente de investigación cerca de la Fundación «Dotes» de Puente Pumar, Ayuntamiento de Polaciones, de esta provincia, fundada por D. Pedro Terán, vecino que fué de México.

Reunidos cuantos datos y antecedentes fué posible después de rebuscar Archivos en las distintas dependencias del Estado, se dió con el testamento del D. Pedro Terán y poder dado por dicho señor a sus sobrinos y albaceas, así como con los demás documentos relacionados con el pago de pensiones, etc., todo lo cual, unido al expediente de referencia, se halla en la Secretaría de esta Junta para que, dentro del término de un año, puedan examinarlo cuantos se crean con derecho a los beneficios de esta Fundación y previamente lo demuestren, significando que se dirige e te llamamiento por medio de la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la localidad ante la imposibilidad de dirigirse a todos los interesados.

Debe advertirse que por R. O. de 26 de Agosto de 1883 se dispuso no procedía la intervención del Protectorado en la Fundación de que se trata, al menos interin la Junta no presente documentos que acrediten que la Fundación extiende sus beneficios a otras personas indeterminadas distintas que los parientes del Fundador.

Santander, 7 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

### *Fundación de D. Manuel Ruiz Abascal*

#### ESCUELA DE VALDICIO Y CALSECA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial (Plaza de la Libertad, 1, 1.º) el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 7 de Julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Extraccio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en pleno durante el tercer cuatrimestre de 1925-26.  
Día 6 de Marzo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda posesionado de su cargo el Concejal nombrado

por el señor Delegado-gubernativo, D. Francisco Núñez Díez.

Son designados para vocal de la Comisión de Hacienda D. Gregorio Sanz Calderón y para la de Fomento D. Francisco Núñez Díez.

Se aprueba el expediente de transferencia de crédito en el presupuesto del año corriente.

Día 21 de Mayo (ordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda posesionado de su cargo el Concejal nombrado por el señor Gobernador civil, D. José Moreno Gil.

Se designa para el cargo de segundo teniente de Alcalde a D. Julián Sáiz y Sáiz.

Se designa para vocal de la Comisión de Fomento a D. Felipe López Ruiz.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el año de 1926-27 y el extraordinario para el año corriente, que se anuncian al público en la forma reglamentaria y se remitan copias al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Se designan vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1926-27.

Que para el año económico de 1926-27 rijan las mismas ordenanzas del año anterior para la formación del repartimiento sobre utilidades y para la exacción de los demás arbitrios consignados en el presupuesto.

Día 19 (extraordinaria).—Se acuerda abrir una suscripción a favor del soldado reparado Albino García Palacios, encabezando a con cien pesetas, y que se ponga en conocimiento de los presidentes de las Juntas vecinales para que cooperen con indicado fin.

Se acuerda nombrar Comisiones que, acompañadas de peritos, reconozcan y vean las necesidades de las a que se refieren las cantidades consignadas en el presupuesto extraordinario recientemente aprobado.

En medio a 3 de Julio de 1926.—V.º B.º, el Alcalde, F. Obeso.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

## Ayuntamiento de Camargo

Extracto de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer período cuatrimestral correspondiente al ejercicio económico 1925-26.

Sesión extraordinaria del día 6 de Mayo de 1926.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda, a los efectos del proyecto de abastecimiento de aguas al valle de Camargo, acogerse a los beneficios que señala el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, referente a subvenciones para dichas obras, y que se encargue al señor D. Emilio Ferragut haga nuevos análisis de las aguas de los manantiales del Collado.

Sesión extraordinaria del día 24 de Mayo.—Se procede a la toma de posesión de los señores Concejales nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que han de formar parte de esta Corporación y cese de los que la componían.

Acto seguido se procedió a la elección de cargos, quedando el Ayuntamiento constituido en la forma siguiente:

Alcalde, D. Andrés Arche del Valle.

Primer teniente de Alcalde, D. Rafael Bezanilla Obregón.

Segundo, D. Marcelino Cagiga Miera.

Tercero, D. Graciano Calva Reigadas.

Suplente del primer teniente, D. Ramiro Rivas Serna.

Idem del segundo, D. Lorenzo Cagigas Díaz.

Suplente del tercer Teniente, D. José Gómez Lanza.  
Concejales: D. Rufino Velarde Valle, D. Fermín García y García y D. Ramón Haya Raba.

Se acuerda celebrar sesión mañana, a las siete de la tarde, para el nombramiento de Comisiones y demás asuntos, dándose los señores presentes por notificados, y que se notifique al señor Alcalde anterior y al señor Depositario para efectuar el balance o arqueo de caja.

Sesión extraordinaria del día 25 de Mayo de 1926.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda notificar al tercer teniente de Alcalde para que mañana comparezca al objeto de efectuar el balance o arqueo de caja en vista de que los señores Alcalde y primer teniente del Ayuntamiento anterior manifiestan que la Alcaldía está en poder de citado señor por delegación.

Acto seguido, se procedió en virtud de lo que determina el artículo 122 del Estatuto, el nombramiento de Comisiones, quedando estas formadas en la siguiente forma:

Comisión de Fomento: D. Rafael Bezanilla, D. Marcelino Cagigas y D. Ramiro Rivas. Beneficencia y Sanidad: D. Graciano Calva, D. Fermín García y D. Gerardo Zamanillo. Instrucción pública: D. Rufino Velarde y D. Rafael Bezanilla. Hacienda municipal: D. Rafael Bezanilla, D. Lorenzo Cagigas, D. José Gómez y D. Ramón Haya. Constituyen la Comisión municipal permanente el señor Alcalde y los señores tenientes de Alcalde.

Se acuerda que las sesiones de la permanente se celebren los jueves, a las seis de la tarde.

Sesión del día 14 de Junio de 1926.—Se da posesión del cargo de Concejal a D. Gerardo Zamanillo.

Se da lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se da lectura del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1926-27, importando, tanto el de gastos como el de ingresos, la cantidad de 197.524 pesetas con 38 céntimos, y hallándose los señores concurrentes conformes con todos y cada uno de los conceptos y cantidades señaladas, se aprueban por unanimidad.

Se acuerda que mañana, a la misma hora, se continúe la sesión por tratarse de las correspondientes al último cuatrimestre, dándose los señores concejales por notificados.

Sesión del día 15 de Junio de 1926.—Se dió lectura al acta y fué aprobada.

Se aprueban los acuerdos de la Comisión municipal permanente adoptados en las sesiones celebradas desde el día 8 de Abril último hasta la del 10 del actual, ambas inclusive.

Se acuerda autorizar al señor Bezanilla para que en representación de este Ayuntamiento concorra ante notario a formalizar una escritura de compra de unos terrenos.

Asimismo se autoriza a D. Graciano Calva para que concorra ante notario al objeto de formalizar una escritura de permuta de terreno donde se ha de instalar una fuente pública en el pueblo de Escobedo.

Con lo cual se dió por terminadas las sesiones cuatrimestrales.

Camargo, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, Andrés Arche.—El Secretario, José Palazuelos. 667

## Ayuntamiento de Ruesga

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de dos del actual.

Aprobar el acta de la anterior.

Acomodar los servicios económicos de este Ayuntamiento.

to en el ejercicio especial de transmisión del «Segundo semestre de 1926» al primero de los tres casos autorizados por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio último.

Modificar la condición 3.<sup>a</sup> de las generales señaladas en el pliego de condiciones para contratar el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes en la siguiente forma: «La duración del contrato será de cuatro años, principiando el primero de Enero de 1927 y terminará el día 31 de Diciembre de 1930»; y que, no obstante los anteriores acuerdos, siga los trámites ordinarios el expediente de subasta pública de referido arbitrio, verificándose ésta en la fecha indicada en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de Junio último, no entrando el arrendatario en posesión del mismo hasta el día 1.º de Enero de 1927.

Ruesga, 3 de Julio de 1926.—V.º B.º, el Alcalde, Raimundo Bárcenas.—El Secretario, Paulino Quintana.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

#### Cuarto trimestre del año económico de 1925-26

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de Junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	469,31
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los 9 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan.	
«Obdulia», núm. 14.940, de 100 pertenencias.....	35,00
«María» y «Carmen» núm. 14.941, de 200 id.....	55,00
«Josefina», núm. 14.942 de 100 id.....	35,00
«El Carmen», núm. 14.943, de 30 id.....	17,50
«Amparo», núm. 14.944, de 6 id.....	15,00
«Carmenchu», núm. 14.945 de 12 id.....	15,00
«Amelita», núm. 14.946, de 6 id.....	15,00
«Eloisa», núm. 14.947, de 12 id.....	15,00
«Demasia a Ampliación a Matilde», número 14.948.....	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100 de 48 pesetas remuneración prueba depósito aire «Minas Puente Arce», cuenta folio 68.....	2,40
5 por 100 de 320 pesetas id. expediente monte catalogado «Rubiales», núm. 6.220, cuenta folio 82.....	16,00
5 por 100 de 96 pesetas id. visita accidente «Minas Reocín», cuenta folio 81.....	4,80
5 por 100 de 40 pesetas id. visita accidente «Minas Compañía Orconera», cuenta folio 79.....	2,00

5 por 100 de 48 pesetas id. id., cuenta folio 80.....	2,40
5 por 100 de 96 pesetas id. «Minas de Setares», cuenta folio 78.....	4,80
5 por 100 de 96 pesetas id. prueba calderas sondeo de Ajo, cuenta folio 73.....	4,80
5 por 100 de 96 pesetas id. visita accidente tejera «La Albericia», cuenta folio 75.....	4,80
5 por 100 de 48 pesetas id. visita polvorín «Minas Reocín», cuenta folio 89.....	2,40
5 por 100 de 48 pesetas id. visita reconocimiento talleres pirotecnia, en Cueto, cuenta folio 61.....	2,40
40 por 100 de 74 pesetas id. copia planos S. A. «Minas Heras», cuenta folio 92.....	29,60

TOTAL CARGO..... 763,21

#### DATA

	PFSETAS
Pagado factura luz C. <sup>a</sup> Española Electricidad Gas Lebón, fecha 31 Marzo 1926, según recibo núm. 1.....	7,75
Idem idem C. <sup>a</sup> Telefónica Nacional, fecha 1.º de Enero 1926, según recibo núm. 2.....	30,00
Id. id. de 1.º de Abril de 1926, según recibo núm. 3.....	30,00
Id. id. de luz a la C. <sup>a</sup> Española de Electricidad y Gas Lebón, fecha 30 Abril 1926, según recibo núm. 4.....	6,35
Id. id. de 31 de Mayo, de 1926, según recibo núm. 5.....	6,35
Id. id. al conserje, factura 30 Junio 1926, según recibo núm. 6.....	3,00

SUMA..... 83,45

Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente..... 679,76

IGUAL AL CARGO..... 763,21

Santander a 1.º de Julio de 1926.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.—V.º B.º, el Gobernador civil, R. Oreja.

## Administración de Rentas públicas

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Doña María Ortiz Colsa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Linde La Llama.

Cabida declarada: 60 áreas

Linderos: N. y S., carretera; E., José Ruiz; O., Nicanor Calleja.

Doña María Ortiz Colsa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., Luis Agudo; S., Esteban Mantecón.

Doña María Ortiz Colsa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 90 áreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Salvador Calleja.

Don Rafael de la Hoz Teja.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Paraje en que la finca se halla: Helguera.  
Cabida declarada: 40 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Eugenio Ruiz; E. y O.,  
carretera; S., Elvira Gandarillas.

Don Rafael de la Hoz Teja.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Helguera.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: N., Juan Cuesta; E. y O., carretera; S., Argi-  
miro Sanz.

Doña Emilia Arenal Sáinz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra Gradillas.  
Cabida declarada: 49 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., María Fernández; S., ca-  
rretera; O., carretera.

Don Manuel Lavín Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Paraje en que la finca se halla: La Zandarilla.  
Cabida declarada: 60 áreas.  
Linderos: N., más del exponente; E. S. y O., terreno  
común.

Don Francisco Miranda Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra Llama.  
Cabida declarada: 1 hectárea 35 áreas 1 centiárea.  
Linderos: N., terreno común; E., Dionisio Miranda; S.,  
Aniceto Miranda; O., Alfredo Cobo y terreno común.

Don Pedro Fernández García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polacio-  
nes, P. Pumar.  
Paraje en que la finca se halla: Vega.  
Cabida declarada:  
Linderos:

Don Pedro Fernández García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Polacio-  
nes, P. Pumar.  
Paraje en que la finca se halla: La Cobilla.  
Cabida declarada: 5 hectáreas.  
Linderos:

Don Antonio Agudo Miranda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Modesto Pardo.

Don Manuel Sáiz Agudo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 4 hectáreas 14 áreas.  
Linderos: N., Higinio Agudo; S., Nicomedes Fernán-  
dez; E., José Calleja; O., Saturnino Riva.

Don Manuel Sáiz Agudo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 67 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; E., Emilio Fernández; S.,  
Vicente Gómez.

Don José Calleja Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 39 áreas.  
Linderos: N., Manuel Sáiz; S., carretera; E., Antolín  
Herrán; O., Nicomedes Fernández.

Don José Calleja Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 39 áreas.  
Linderos: N., carretera; E., Manuel Arenal; S., Ramona  
Palacios; O., Antolín Herrán.

Don José Calleja Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 37 áreas.  
Linderos: N., Feliciano Agudo; S., carretera; E., Alfonso  
Díez; O., Julián Vega.

Don Emilio Pico Setién.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Moriones.  
Cabida declarada: 60 áreas.  
Linderos: N., Calixto Róiz; E., servidumbre; O., ídem;  
S., Angel Teja.

Don Alfonso Díez Rojí.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: La Llama.  
Cabida declarada: 82 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Clemente Calleja; E., herederos de María  
Mazorra; S., carretera; O., Feliciano Agudo.

Don Alfonso Díez Rojí.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: Trapilla.  
Cabida declarada: 36 áreas.  
Linderos: N., herederos de Faustino Díez; E., carretera;  
S., Lorenzo Díez; O., carretera.

Don Modesto Sáiz Cabrales.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Costanar.

Cabida declarada: 60 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., camino vecinal de Llanos; E., carretera; S., Zacarías Ocejo; O., camino del monte.

Don Elías Ortiz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Coterón.

Cabida declarada: 1 hectárea 39 áreas.

Linderos: N., terreno común; E., monte común; S., río Carmen; O., el mismo monte.

Don Segundo Calleja Cabarga.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 30 áreas

Linderos: N., Angel Vega; E., carretera; S., Benjamín Cobo; O., carretera.

Don Alejandro Requiña Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Costanar.

Cabida declarada: 69 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Cobo; E., camino vecinal S., Lucio Gutiérrez; O., sierra común de Penagos.

Doña Celedonia Medía Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Saturnino Riva; E., carretera; O., María Agudo.

Don Manuel Lavín Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: El Coterón.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., carretera; E., Carlos Martínez; S., Ricardo Velasco; O., más del exponente.

D. José Ruiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Solórzano.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 30 áreas 1 centiárea.

Linderos: N., carretera; E., Hermenegildo Laso; S., carretera; O., viuda de Santiago Cobo.

Don Marcelino Vega Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Sinde de Llama.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. Feliciano Agudo Velasco; E., Julián Vega; S., Andrés de la Fuente; O., carretera.

Don Fermín Vega Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Costanar.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 99 áreas.

Linderos: N., Lucio Gutiérrez; E., camino; S., Felipe Cobo; O., terreno común.

Don Cándido Arenal Agudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 36 áreas.

Linderos: N., Manuel Sáiz; S., carretera; E. y O., Manuel Sáiz.

Don Manuel Arenal Agudo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 78 áreas.

Linderos: M., carretera; S., Antonio Agudo; E., Manuel Quintana; O., José Calleja.

Don Esteban Mantecón Róiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Solorzano.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., herederos de Cobo; E., Lucio Calleja; S., Florencia Sáiz; O., carretera.

Don Esteban Mantecón Róiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., el exponente; S. y E., carretera; O., herederos de Quintana.

Don Manuel Villegas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 33 áreas.

Linderos: N., carretera; E., Prudencio Velasco; S., Manuel Pérez; O., terreno común.

Doña Florencia Róiz Cuesta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Esteban Mantecón; S. y O., carretera; E., Lucio Calleja.

Doña Celedonia García Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., Margarita Bedia; E., carretera; S., Higinio Agudo; O., Alfredo Vega.

Don Joaquín Cañedo Leal.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Llama.  
Cabida declarada: 90 áreas.  
Linderos: N. S., carretera; E., Eusebio Calleja; O., Ma-  
nuel Pardo.

Don Eusebio García Tejedor.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Llama.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N. E., Claudio Riva; S., carretera; O., Manuel  
Pardo.

Don Eusebio García Tejedor.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Moriones.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: N., Higinio Agudo; E., carretera; S., Primiti-  
vo Agudo; O., Alfredo Vega.

Don Antonio Perlacia Castanedo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Moriones.  
Cabida declarada: 89 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Vicente Sáiz; E. O., carretera; S., Alberto  
García.

Don Rafael de la Hoz Teja.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Campo.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: N. S., carretera; E., cerradura; O., el intere-  
sado.

Doña Luisa Quintanilla Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Anuelo.  
Cabida declarada: 75 áreas.  
Linderos: N. y E., terreno común; S., Facundo Sáiz;  
O., carretera.

Don Modesto García Media.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Moriones.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N., Trinidad Sáiz; E., carretera; S., Antonio  
Cuesta; O., Indalecio Penagos.

Don Luis Ibáñez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Corra.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N., Hilario Villegas; S., terreno común; E.,  
Eulogio Hoz; O., el exponente.

Don Abel Quintana Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.  
Cabida declarada: 90 áreas.  
Linderos: N.; Teodoro Mantecón; E., carretera; S. y O.,  
Antonio Hoz.

Don Luis Villegas Bonachea.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: Cagigal.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S., río; E., Luis Herrán.

Don Luis Villegas Bonachea.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: Mancerrada.  
Cabida declarada: 60 áreas.  
Linderos: N. y O., carretera; E., Josefa Cayón; S., Ricar-  
do Martínez.

Doña Consuelo Calleja Agudo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.  
Paraje en que la finca se halla: Llama.  
Cabida declarada: 36 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Lorenzo Díez; S., Manuel  
Pérez; O., Francisco Sánchez.

Don Hilario Ruiz Gandarillas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Llanos.  
Paraje en que la finca se halla: Llamas.  
Cabida declarada: 41 áreas.  
Linderos: N., arroyo; E., terreno común; S., arroyo;  
O., carretera.

Don Marcelino Sánchez Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Llama.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E. y O., Lucio Cayón.

Don Galo Santander Gandarillas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Llanos.  
Paraje en que la finca se halla: Toriño.  
Cabida declarada: 66 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., río.

Don Hermenegildo Obregón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.  
Paraje en que la finca se halla: Llama.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., José Pellón.

Don Santiago Pérez Diego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.  
Paraje en que la finca se halla: Campiza.  
Cabida declarada: 54 áreas.  
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., José Pérez.

Doña Jesusa Ruiz Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Costanar.

Cabida declarada: 33 áreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Crescencio Ruiz; O., Juan Ruiz.

Don Joaquín Cañedo Leal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: La Llama.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N. S. y E., carretera; O., José Pellón.

Don Antonio Agudo Miranda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., viuda Cayón; S. y E., carretera; O., herederos de Villegas.

Don Antonio Agudo Miranda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N., Domingo Cobo; S., viuda de Cayon; E., carretera; O., José Cuesta.

Don Generoso Sáinz Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Costanar.

Cabida declarada: 66 áreas.

Linderos: N. y S., Manuel Cobo; E., carretera; O., sierra.

Don Juan Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Roscañío.

Cabida declarada: 75 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Francisco García Otero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Tejera.

Cabida declarada: 62,975 áreas.

Linderos: N., Salvador Martínez; E., camino; S., terreno común; O., Claudio Martínez.

Don Manuel Campo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Costana.

Cabida declarada: 70 áreas.

Linderos: N., carretera; E. y O., terreno común; S., río.

Don Cándido Gandarillas Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Francisco Cuesta; O., Abraham Cuesta.

Don Angel Vega García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Coterón.

Cabida declarada: 1 hectárea 11 áreas.

Linderos: N., Ricardo Pelayo; S., terreno comunal; E., Carlos Mantecón; O., carretera.

Don Diego Gómez Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Costanar.

Cabida declarada: 39 áreas.

Linderos: N. y S., Zacarías Diego; E., carretera; O., terreno común.

Don Antonino Montes Muñoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Moriones.

Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Juan Santisteban.

Don Vicente Gandarillas Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., Ricardo Hoz; E. y O., camino; S., María Fernández.

Don Vicente Gandarillas Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., camino; S., herederos de Emilia Gandarillas.

Don Sebastián Cuesta Bonachea.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 15 áreas.

Linderos: N. y O., el exponente; S. y E., carretera.

Don Valeriano Santander Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos, Llanos.

Paraje en que la finca se halla: Castanalón.

Cabida declarada: 52 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Don Aniceto Miranda Cayón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Miranda; E., el exponente; S. y O., carretera.

Don Manuel Gandarillas Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Manuel Gandarillas; E. y O., carretera; S., Eusebio Gutiérrez.



Don Antolín Arroyo Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Sobarzo.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Manuel Pardo.

Don Eulogio Hoz Villegas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Corra.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Emeterio Trascueto; S. y E., terreno común; O., Luis Ibáñez.

Doña Filomena San Emeterio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos  
Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 40 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Marcelino Vega; E., Julián Vega; S., Manuel Quintana; O., carretera.

Don Felipe Ortiz Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Costanar.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N., Fermín Vega; E., carretera; S., Juan Ruiz; O., monte.

Don Emeterio Traspuesto Quintanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Corra.

Cabida declarada: 24 áreas.

Linderos: N., S. y O., arroyo; E., Eloy Quintana.

Don Joaquin Vega Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 36 áreas.

Linderos: N., Joaquina Prieto; S., Fermin Vega; E., Gabina Arenal; O., herederos de Prieto.

Don Teodoro Mantecón Bonachea.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Consuelo Cuesta; O., herederos de Narciso Prieto.

Don Antonio Lobato Castón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 9 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., carretera.

Doña Francisca Quintanilla Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 30 áreas

Linderos: N. y E., Alfredo Cobo; S., carretera; O., Lucio Cayón.

Don Francisco Gómez Gandarillas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos,  
Arenal.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 84 áreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., Fidel Crespo; O., Buena-  
ventura Cuesta.

Don Alfredo Cobo Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Llama.

Cabida declarada: 2 hectáreas 47 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E. y S., carretera; O.,  
Francisco Quintanilla.

Don Isidoro Fernández Martecón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., Pedro Cuesta; S. y E., carretera; O., Flo-  
rencio Vega.

Don Luis Quintanilla Vega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Gandarillas.

Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., el exponente; S. y O., carretera; E., Ma-  
nuel Martínez.

Don Mariano Lastra Navedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Penagos.

Paraje en que la finca se halla: Corra.

Cabida declarada: 5 áreas.

Linderos: N., carretera; S., Gregorio Martínez; E., Ma-  
riano Lastra; O., terreno comunal.

Doña Laureana Revilla Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-  
der, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Corbán.

Cabida declarada: 35 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Ramón Torre; O., Di-  
mas Pardo.

Don Luis Alegría Casuso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-  
der, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Cuvona.

Cabida declarada: 35 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., José Gómez; O., Pedro  
Alegría.

Don Federico Torre Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santan-  
der, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 30 carros.

Linderos: N., el mar; S., carretera; E., Joaquín García;  
O., Celedonio de las Torres.

Don Salvador Lastra Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Jorcada.

Cabida declarada: 21 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., mies; E. y O., terreno comunal.

Don José Diego Higareda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: La Corva.

Cabida declarada: 2 hectáreas 6 áreas y 90 centiáreas.

Linderos: N., Jerónimo puente; S., carretera; E., herederos de Domingo Zamanillo; O., arroyo.

Don Manuel Villa Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 13 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno erial; S., Manuel Villa; E., carretera; O., Angela Cuerno.

Don Manuel Villa Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: barrio de Fumoril.

Cabida declarada: 1 área 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., terreno comunal y Cecilio Camus; O., camino servidumbre y Joaquín Rumayor.

Don Ramón Anievas Lastra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 67 áreas.

Linderos: N., herederos de Jerónimo Bolado; S. y O., carretera; E., Manuel Soto.

Don Antonio Blanco Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Alisal.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., José Ruiz; O., Remedios Torre.

Doña Remedios Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Alisal.

Cabida declarada: 61 áreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Antonio Blanco; O., Antolín Somonte.

Don Luciano Torre Torcida.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Monte.

Cabida declarada: 43 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Francisca Villanueva; O., Joaquín Pérez.

Don Valentín Palomera Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Sota.

Cabida declarada: 34 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Daniel Casuso; E., Crisanto Merino; O., Fernando Cabrero.

Don Simón Ajuria Eguiguren.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: La Picardera.

Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., viuda de Viota; E., Gabriel González; O., Mauricio González.

Don Emilio Bárcena Izquierdo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valderredible, Montecillo.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 20 áreas.

Linderos: N. y S., ejido; E., Bartolomé Izquierdo; O., Emiliano Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 3 de Julio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo promovidas por el procurador D. Emilio López Bisbal, en representación del Banco Mercantil, de Santander, contra D. Angel S. de la Fuente y Gómez, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se cite por medio de la presente al deudor D. Angel S. de la Fuente Gómez, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 15 del actual, a las diez y siete horas, comparezca en el despacho del corredor de Comercio de esta plaza D. Ciferino Maestre, al objeto de confrontar la póliza suscrita por dicho deudor Sr. de la Fuente, con fecha 8 de Noviembre de 1921, referente a la cuenta de crédito abierta por mentado Banco, con el registro que respecto a la misma lleve repetido corredor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.429 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santander, 1.º de Julio de 1926.—El Secretario, Jesús Escobio.

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre de D. Francisco Yago Jiménez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de La Roda, contra

la señora viuda de Uzcudun, del comercio y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Emilio López Bisbal, sobre reclamación de 4.192,80 pesetas, tiene acordado, a instancia de dicha parte demandada, citar de evicción y notificar dicha demanda al vendedor D. Julio Casado, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicho D. Julio Casado, libro la presente cédula en Santander a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Jesús Escobio.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye expediente a instancia de Luis Escalante y Prieto, soltero, natural y vecino de esta capital, donde falleció a los setenta y nueve años de edad, en su domicilio (Amos de Escalante, 2, 2.º), sin otorgar disposición alguna testamentaria, en 14 de Mayo último, sobre que se declare herederos abintestato de dicho causante a sus sobrinos carnales D. Eugenio, D. Luis, D.ª María, doña Petronila y D.ª Lucía de Escalante y de la Colina; doña María Sanz de Sautuola y Escalante; D.ª María, D.ª Mercedes, D.ª Natividad y D.ª María del Carmen de Aguirre y Escalante, y D. Carlos, D.ª Petronila, D.ª Rosa y D. César Pombo y Escalante; y en cumplimiento a lo acordado en providencia de hoy se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia del referido causante que sus sobrinos expresados para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan a reclamarle ante este Juzgado, apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a cinco de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castillo.

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, entre partes, de la una, como demandante, don Andrés Iglesias, sin segundo apellido, industrial y vecino de dicha ciudad, defendido por el Abogado D. Ramón de la Cuesta y representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, y de la otra, como demandada, la Compañía anónima de Seguros «El Día», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio y defendida por el Abogado D. Pedro Jesús García de los Ríos, y D. Juan P. San Miguel, Subdirector de aquella Sociedad, vecino de Santander, declarado rebelde, sobre pago de cinco mil pesetas, autos que penden en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada contra la sentencia pronunciada en dicho Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando la sen-

tencia recurrida en cuanto se refiere a la absolución del demandado D. Juan P. San Miguel, con la condición que en la misma se expresa, debemos condenar y conderamos a la Compañía anónima de seguros «El Día» a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga a D. Andrés Iglesias, dentro del tercero día, la cantidad de dos mil ochocientos dieciocho pesetas con veinticinco céntimos, en concepto de indemnización por el seguro de incendios que tenía concertado con la Compañía demandada, sin hacerse expresa condena de costas en ambas instancias, revocándose la sentencia del inferior en cuanto se opusiese a la presente. Notifíquese esta sentencia respecto del litigante rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique de Leiva.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Francisco Ximénez de Embun.—Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente certificación, la cual firmo en Burgos a cinco de Julio de mil novecientos veintiséis —Antonio María de Mena. 745

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ramón Vega Peláez, ausente en la Isla de Cuba, como marido y representante legal de María Gutiérrez Carriles, vecina de Luey, perjudicada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 36 del corriente año, por sustracción de un jamón y dos kilos de tocino.

San Vicente de la Barquera, 6 de Julio de 1926.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Luis Avecilla. 751

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta vecinal de Matamorosa

Se pone en conocimiento del público que la Junta vecinal de este pueblo, en sesión celebrada el dos de Julio, ha concedido a D. Fausto Roba y Osorno una ampliación de terreno a su primera concesión y que será comprendida entre su concesión anterior, la línea del ferrocarril y el río Las Heras, a sesenta y cinco céntimos metro cuadrado.

Asimismo, en sesión celebrada el cuatro del corriente, esta Junta vecinal concedió una ampliación a su concesión primera a D. Manuel Valdizán Terán, ampliación comprendida entre la actual parcela y la calle señalada y que pagará a sesenta y cinco céntimos metro cuadrado.

Matamorosa, 4 de Junio de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Antonio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Valderredible

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia han sido declarados excluidos temporalmente los mozos Gonzalo Gómez Garrido, número 74 del sorteo de 1923, y Eulogio García Gutiérrez, número 54 del sorteo de 1924, y excluido totalmente el mozo Cándido Palacio Escalada, número 56 del alistamiento del año actual, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, se les notifica por medio del presente edicto para sus efectos.

Valderredible a 5 de Julio de 1926.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

## Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Hallándose vacante la plaza de portero alguacil de este Municipio, con el sueldo anual de quinientas pesetas y demás emolumentos legales a que pueda tener derecho, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en el concurso puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, conforme determina el reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

El que sea designado presentará en el acto de la toma de posesión el pase militar que posea.

San Pedro del Romeral a tres de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

El Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebra la el día diez y ocho de Mayo último, acordó ceder, con carácter perpetuo y en el precio de 750 pesetas, a D. Manuel Escudero Gómez, una parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar, de cabida ochenta metros cuadrados, sito en la plaza de esta villa.

Lo que se hace público a los efectos de que el interesado pueda pagar los derechos reales a la Hacienda y demás efectos.

San Pedro del Romeral a 28 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día tres del actual, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades para el segundo semestre de 1926.

San Pedro del Romeral, 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

El día quince del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente, la subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino durante el segundo semestre de 1926, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en el papel correspondiente, debiendo constituir para tomar parte en la misma el depósito del 5 por 100.

San Pedro del Romeral, 25 de Junio de 1926.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

El día quince del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del teniente en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente, la subasta para la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre las carnes vacunas, lanas y cabrías que se consuman en el término durante el segundo semestre de 1926, bajo el tipo de 250 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Pedro del Romeral, 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público en esta Secretaría la relación general de pechos de todas clases sujetos al arbitrio durante el ejercicio de 1926-27, por término de ocho días.

San Pedro del Romeral, 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, Baltasar Vallejo.

## Junta vecinal de Retortillo

La Junta vecinal ha acordado adjudicar a D. Angel Obeso, vecino de este pueblo, por el precio de tasación de cuarenta y cuatro pesetas, una parcela de terreno sobrante de la vía pública en término de este pueblo, sitio de «Pozo de las Eras», que mide 16 metros de N. a S. por 11 de E. a O., y linda: N. y S., ejido; E. y O., carreteras vecinales.

Retortillo a 6 de Julio de 1926.—El Presidente, Dimas Santiago.

## Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Agosto del año actual, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio, en los que conste haber pagado los derechos reales a la Hacienda por tal concepto.

Santa María de Cayón, 6 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Manuel Sáinz Saro.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

**ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX**

Secretario general del Gobierno civil de la provincia

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

**Guía del escribiente, 3 pesetas.**

**Vademécum del oficinista, 4 pesetas.**

**Ortografía burográfica, 5 pesetas.**

**Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.**

**Pautas taquigráficas universales, 2 pts.**

**ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

Nuestro método de Taquigrafía está dispuesto para poderle **aprender en tres meses y sin necesidad de profesor.**

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

**Dirigirse al autor: Gobierno civil—Santander**